REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO:	**11001-33-35-026-2016-00163**
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	JOSÉ GIRALDO LÓPEZ
ACCIONADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 19 de julio de 2016, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

La demanda fue admitida con auto de fecha 29 de julio de 2016 (fls. 26-27), y los gastos procesales se allegaron al expediente por la activa el 31 de agosto siguiente (fs. 29), siendo el auto admisorio notificado de manera electrónica el 12 de septiembre de 2016 a las entidades demandadas, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fs. 30).

El día 18 de octubre de 2016, y estando dentro del término de traslado, se dio contestación a la demanda por parte de Bogotá D.C. – Secretaria de Educación, tal como se observa a folios 38 a 46, presentándose excepciones por parte de la entidad.

Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional guardó silencio dentro del término de traslado de la demanda, pues no presentó escrito de contestación, tan solo el poder otorgado a un profesional del derecho.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJASE el día **TRES (03) de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las **12:00 p.m.**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería a los abogados **ROSALBA LUCIA TOVAR DUKUARA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.643.446 y portadora de la tarjeta profesional número 15.176 del C. S. de la J. y **GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.882.208 y portador de la tarjeta profesional número 196.921 del C. S. de la J., como apoderados principales de Bogotá D.C.-Secretaria de Educación y la Nación – Ministerio de Educación Nacional, en su orden, en los términos y para los fines de los poderes visibles a folios 47 y 65 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **17 DE JULIO DE 2017**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

FRANCY PAOLA VÉLEZ RUBIANO
SECRETARIA